

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso pendiente de verificar la fecha de notificación de la parte pasiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021.

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario

Verbal v.s. Mercedes Ruiz de García y otros

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Rad. 76001 31 03 008 2021 0036 00

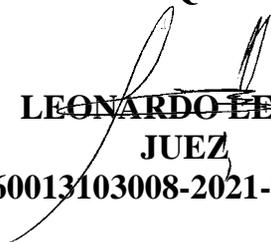
En aras de impartir el trámite correcto al presente asunto, específicamente las contestaciones de la demanda y la nulidad por indebida notificación presentada por el liquidador y apoderado judicial de la sociedad demandada Garmen SAS en liquidación, es necesario requerir a la parte actora para que remita a la dirección electrónica del despacho judicial las constancias de notificación a las partes que conforman el extremo pasivo de la Litis.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte actora allegar a través del correo electrónico las constancias de notificación a cada una de las partes que conforma el extremo pasivo.
2. Allegadas las constancias requeridas por el Despacho Judicial se impartirá el trámite que corresponda a las contestaciones de la demanda y la nulidad presentada por el liquidador de la sociedad encartada.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO HENIS.

JUEZ

760013103008-2021-00036-00